

# LA DEFENSA

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS

AÑO I

Precios de suscripción	
En Alcoy al mes . . . . .	1'50 Ptas.
trimestre . . . . .	4'50
Fuera . . . . .	5'00
Número atrasado . . . . .	0'25

ALCOY, MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 1904

Redacción y Administración  
Pintor Casanova 22, entresuelo.

NÚM. 187

Esquelas, anuncios y reclamos, á precios convencionales.

## Vicente Juan Blanquer



Ha trasladado su taller del 42 2.º, á San Francisco, 20, 2.º.

## CONFESIÓN DE PARTE

Ahora resulta que la célebre frase «Le cléricalisme, voilà l'ennemi!», que pasaba por invención de Gambetta, no es de Gambetta. Quien primero la dijo fué Waldeck-Rousseau. Lo ha asegurado estos días *Le Petit Journal*, y nadie le ha desmentido. Conste, pues, que á Waldeck-Rousseau, y no á Gambetta, pertenece la célebre frase «¡El cléricalismo, ese es el enemigo!»

El descubrimiento del *Petit Journal* tiene señaladísima importancia, como verán ustedes si se toman la molestia de seguir leyendo, porque resulta también... Pero no adelantemos los sucesos, como decían los novelistas de hace cuarenta años, y comencemos por poner bien en claro la filiación de la consabida frase.

Oigamos á *Le Petit Journal*:

Detalle histórico que ha quedado olvidado en todas las necrologías de Waldeck-Rousseau.

La famosa frase «Le cléricalisme, voilà l'ennemi!», que Gambetta se apropió, le fué sugerida por Waldeck-Rousseau. Poco antes de su muerte, Emilio de Girardin lo contaba en casa de Madama Adam á Leandro Sardou, padre del autor dramático, diciendo que lo sabía por el mismo Gambetta. La frase fué dicha en una conversación particular, Gambetta la cogió al vuelo y la hizo famosa.

¡Y tan famosa!

Como que constituyó todo un programa de gobierno, como que es alma de todo un sistema, como que sirve de pretexto á las campañas de la iniquidad y á las rapiñas de la codicia como que está acabando con lo que en Francia quedaba de civilización católica, como que traspasó las fronteras, y en los pueblos de raza latina hay hombres que la repiten y quieren convertirla en fundamento, esencia, razón de ser y fin último de la política democrática. Y aquí, entre nosotros, el Sr. Canalejas, desde el campo monárquico y sirviendo á la dinastía reinante, y desde el republicano, combatiéndole, al parecer, el señor Salmerón, uno y otro con sus respectivos adláteres, lugartenientes, emisores, seguidores y hasta afines, no tienen en sus programas de gobierno artículo más principal que el anticlericalismo, proclamado en francés

por Gambetta con la célebre frase que oyó á Waldeck-Rousseau.

Desde el soez charlatán de los meetings de taberna, hasta el relamido orador de academias y ateneos, y desde el varón austero á la hembra descomulgada, en las filas del liberalismo radical, que han podido nutrirse merced á las complacencias del liberalismo conservador, no hay sino una voz sola para proclamar que el anticlericalismo es la panacea con que se curan todos los males del pueblo y del Estado, y el único programa de todo gobierno que no quiera pasar por anticuado y oscurantista. Y tanto se ha extendido este concepto entre las huestes liberales, que hasta los que dicen abominar de todo radicalismo han recibido su contagio y están como sabyugados, en términos que, sea por esto, sea por íntima y natural tendencia, propia de todo liberalismo—que es lo más probable—ni siquiera los partidos mal llamados conservadores, que entran en el juego de la política al uso, están limpios de la fiebre anticlerical, y concurren también á la lucha que la civilización moderna tiene declarada á la Iglesia de Dios.

Para todo entendimiento liberal en esa guerra se cifra la obligación y la gloria de los gobiernos. A combatir contra el cléricalismo—que es combatir contra la enseñanza cristiana, contra las Ordenes religiosas, contra el clero secular contra la acción de la Iglesia, contra la Iglesia misma, contra el mismo Dios y hasta contra la noción é idea de que Dios existe—á combatir contra el cléricalismo reduce toda la política y toda la actividad de los gobiernos el moderno criterio liberal, aunque la razón y el sentido común por sí solos, que no únicamente la ley natural y la revelada, la filosofía y la historia, la tradición y la experiencia de todos los pueblos, dicen que combatir á la Religión con uno ú otro pretexto, con una ú otra bandera, con taimada hipocresía ó con franca hostilidad, no puede ser programa de ningún gobierno, porque los gobiernos están obligados á defender los fundamentos sociales y el primero de todos es la Religión.

No; el anticlericalismo no puede ser programa de ningún gobierno; no puede ser, por consiguiente, programa de ningún hombre que aspire á gobernar. Es una aberración, un error, un absurdo, una manía, una locura; pero no es, no puede ser, artículo de ningún programa de gobierno. Y resulta que ha acabado por descubrirlo y reconocerlo el mismo que lo inventó. En efecto; Monsieur Mauricé Schwob ha referido estos días en *Le Phare de la Loire* y lo ha repetido *Le Temps* del 13, sin que nadie lo haya rectificado luego, con que se prueba la exactitud del dicho de Monsieur Schwob, que al día siguiente de haber protestado Monsieur Millerand en la Cámara de Diputados contra la políti-

ca exclusivamente anticlerical de Combes, Waldeck Rousseau escribió al primero, diciéndole:

«Felicito á usted por su acto de valor. En cuanto á su adversario de usted, ¿qué diré de él? El anticlericalismo es un estado de alma; pero «no es un programa de gobierno.»

Esto ha acabado por pensar del anticlericalismo el mismo que le engendró en su manera actual, el mismo que le dió su actual fórmula y su no-vísimo grito de guerra. Los que lo tradujeron, y lo aplican, y lo vociferan harán bien, si la pasión les deja un átomo de juicio, en copiar la rectificación del maestro como copiaron su afirmación:

J. J. V.

## El descanso dominical

El sábado último, firmó el Rey en San Sebastián el Real decreto reglamentando para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo de 1904 sobre el descanso en domingo, según el proyecto del Instituto de Reformas Sociales.

He aquí el texto del Real decreto:

### CAPITULO PRIMERO

#### De la prohibición del trabajo en domingo

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en la ley y en el presente reglamento.

En esta prohibición se consideran incluidas las Empresas y Agencias periodísticas.

Todos los almacenes, fábricas, talleres y establecimientos comerciales é industriales que no se hallen expresamente exceptuados del descanso en este reglamento permanecerán cerrados durante todo el día del domingo.

Queda también prohibido el reparto y venta de periódicos.

Ninguna excepción del descanso en domingo será aplicable á mujeres, ni á menores de diez y ocho años.

Art. 2.º Crecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por la ley y por este reglamento, aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 3.º Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó Asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán normalizar el descanso que la ley y este reglamento preceptúan, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios, según el sistema de cada industria.

Art. 4.º Para que se reputen legítimamente adoptados los acuerdos á que se refiere el artículo anterior será preciso que los estatutos con arreglo á los cuales funcionan los gremios ó Asociaciones de que se trata reúnan los requisitos establecidos para este efecto por la legislación vigente.

Art. 5.º Se entenderá que los acuerdos en-

torpecen ó perturban el trabajo ó el descanso de otros operarios siempre que asista al efecto de la comprobación que se haga por los funcionarios de la Inspección del Instituto de Reformas Sociales, en vista de las reclamaciones presentadas.

Dichos funcionarios podrán anular en tales casos los acuerdos respectivos.

Contra su resolución se podrá recurrir en alzada al Instituto, y su acuerdo será definitivo.

### CAPITULO II

#### De las excepciones del descanso en domingo

Art. 6.º Se exceptúan de la prohibición:

I.º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones:

a) Por la índole de las necesidades que satisfacen:

I. Las comunicaciones terrestres per ferrocarriles, tranvías y carruajes de servicio público, y reparaciones que exija el material fijo ó móvil empleado, ó el estado de las vías recorridas.

II. Las comunicaciones fluviales y marítimas y las reparaciones previstas en el caso anterior.

III. Las líneas telefónicas y las reparaciones indispensables en las mismas.

IV. La carga y descarga de buques en mar abierto ó en descargaderos en mar abierto.

V. Los arsenales civiles, diques y talleres

VI. Las fábricas productoras de gas, fluido eléctrico para el alumbrado y aprovechamiento de energía.

VII. El servicio doméstico.

VIII. Las fondas, cafés, restaurants y casas de comidas.

IX. Las farmacias y bazares quirúrgicos.

X. Las Empresas de servicios fúnebres.

XI. Los espectáculos públicos, exclusión hecha de las corridas de toros, que sólo podrán celebrarse en domingo cuando coincidan con las ferias y mercados, y la venta en los mismos de artículos de comer ó beber y de periódicos, revistas ó folletos.

XII. Las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y del Timbre del Estado en locales independientes de todo otro comercio.

XIII. Las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.

XIV. Las casas de baño.

b) Por motivos de carácter técnico.

I. Las industrias cuya primera materia trabajada puede producir su alteración espontánea de someterla á tratamiento inmediatamente después de su extracción, ó por tratarse de primeras materias que tienen un plazo limitado de tiempo para su aprovechamiento.

II. Las que reclamen la aplicación continuada de un agente como el calor durante un periodo mayor de veinticuatro horas.

III. Las que exijan energía mecánica, cuyo productor sea un motor de viento, hidráulico ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua, ó sea esta misma utilizada directamente.

IV. Las que por la índole de las operaciones á que se someten las primeras materias requieran plazos de tiempo para su desarrollo y terminación mayores de veinticuatro horas.

V. Los trabajos preparatorios para el ejercicio de las industrias que sea indispensable hacer con un día de antelación.

VI. Los servicios de interés especial que puedan afectar á la seguridad personal de los obreros ó á la general de las explotaciones.

Podrá concederse también excepción temporal del descanso en domingo á las industrias que por sus condiciones especiales ó por cau-



D. O. M.

SEGUNDO ANIVERSARIO  
POR EL ALMA DE LA SEÑORITA

**Doña Elia Mataix Aracil**

QUE FALLECIÓ EL 16 DE AGOSTO DE 1904

Sus afligidos padres D. Carlos Mataix y doña Rosa Aracil, hermanos, tíos, primos y demás familia:

Suplican á sus numerosos amigos y conocidos encomienden su alma á Dios Nuestro Señor, y se sirvan asistir á la MISA DE REQUIEM que en cumplimiento del Segundo Aniversario se celebrará mañana jueves á las nueve y media de la misma, en la Parroquial Iglesia de Santa María, por lo que les quedarán agradecidos.—Alcoy 24 Agosto de 1904.

Todas las Misas que se celebren mañana en dicha Parroquia, serán aplicadas á intención del alma de la finada.

sas fortuitas no puedan prosperar si son comprendidas en el régimen común. Sobre estas excepciones informará el Instituto de Reformas Sociales.

c) Por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria.

- I. Las tahonas y despachos de pan.
- II. Las tiendas de ultramarinos, comestibles y abacerías y sus similares, tabajerías y salchicheras, despachos de aves, corderos y caza, de frutas y hortalizas, de pescado fresco y lecherías.
- III. Las expendedorías de carbón al por menor.
- IV. Las confiterías, pastelerías y reposterías.
- V. Las peluquerías y barberías.
- VI. Los salones de limpiabotas.

VIII. Los establecimientos de floricultura horticultura.

IX. Los transportes á domicilio de alimentos.

X. La carga y descarga de mercancías en los puertos, y de las de pequeña velocidad en las estaciones de ferrocarriles. Podrá, no obstante, verificarse á horas extraordinarias la carga y descarga de los buques de escala fija que hayan de permanecer en el puerto durante poco tiempo y de los que se hallen en las mismas condiciones por arribada forzosa, así como de las mercancías que por su naturaleza puedan sufrir menoscabo ó deterioro á causa de la demora.

XI. Las droguerías al por menor.

XII. Los vendedores ambulantes, entendiéndose que lo son, para los efectos de este reglamento, todos aquellos que, sin ocupar un espacio determinado y fijo de terreno en la vía pública, expendan las mercancías que puedan transportar por sí mismo ó utilizando animales de carga ó vehículos de mano.

Todos los trabajos comprendidos en los once primeros números precedentes cesarán á las once de la mañana, cerrándose á esta hora todos los locales destinados á las operaciones ó explotaciones respectivas. Las tahonas se cerrarán á las siete de la mañana.

Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Sólo se considerarán indispensables para este efecto los trabajos de limpieza que, de no realizarse en domingo, impidan la continuidad de las operaciones de las industrias ó produzcan grave entorpecimiento y perjuicio á las mismas.

No se consentirá excepción alguna por este concepto con relación á los establecimientos meramente comerciales.

3.º Los trabajos que eventualmente sean perentorios.

- a) Por inminencia de daño:
  - I. Los servicios destinados á combatir plagas del campo, como langosta, etc.
  - II. Las demoliciones y reparaciones de carácter urgente.
- b) Por accidentes naturales ó por otras

causas transitorias que sea menester aprovechar:

I. Las faenas agrícolas de riego y forestales, en las épocas en que son indispensables para la siembra, el cultivo, la recolección y demás análogas.

II. Los mercados y las ferias en los lugares, los días y las horas en que por tradicional costumbre se celebren ó en adelante se autoricen.

Art. 7.º En los casos comprendidos en el núm. 3.º del artículo anterior, será preciso el permiso del alcalde.

#### CAPÍTULO III

##### De la regulación de las excepciones

Art. 8.º Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales, permitidos en domingos por excepción, serán los extrincorporados que durante las horas indispensables para salvar el motivo de la excepción.

Dichos obreros no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos.

La jornada que cada cual de ellos hubiese trabajado en domingo se le restituirá durante la semana, á cuyo fin descansará otro día completo ó dos medios días, según acuerdo con los patronos, mediante turno rigurosamente establecido en la industria ó servicio respectivo.

Cuando no se trabaje sino durante algunas horas en domingo, sin llegar á una jornada entera, se restituirán en la semana solo las horas que se hubiesen trabajado.

Art. 9. Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

El plazo que habrá de concedérseles no podrá ser menor de una hora, por cuyo concepto no se les hará descuento ninguno de trabajo ni de jornal.

#### CAPÍTULO IV

##### De la duración del descanso

Art. 10. Para todos los efectos de la ley y de este reglamento, y sin perjuicio de la jornada ordinaria, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado y termina á igual hora del día siguiente, siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

Esta duración se contará, no obstante, en otra forma que sustancialmente no la altere, cuando las necesidades especiales de ciertas industrias no admitan, sin grave daño de las mismas, el cómputo establecida en el párrafo anterior.

En estos casos se oirá siempre al Instituto de Reformas Sociales.

#### CAPÍTULO V

##### De las infracciones del descanso

Art. 11. Las infracciones de la ley y de este reglamento se presumirán imputables al patrono, salvo prueba en contrario, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas con multa de 1 á 25 pesetas, cuando sean individuales; con multa de 25 á 250 pesetas cuando no exceda de diez el número de operarios que ha-

yan trabajado, y si fuesen más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegal. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con reprensión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias dentro de dicho plazo con multa que podrá exceder hasta el duplo de los jornales devengados contra ley.

El que trabaje por cuenta propia y con publicidad, será castigado con multa de una á 25 pesetas y con la de 50 en caso de reincidencia.

Art. 12. Conocerán de estas infracciones los gobernadores civiles y los alcaldes, correspondiendo á las Juntas locales y provinciales y á los funcionarios del Instituto la inspección en esta materia.

Los alcaldes podrán imponer multas que no excedan de 50 pesetas en la capital de la provincia, de 25 en cabezas de partido y pueblos de más de 4.000 habitantes, y de 15 en las restantes.

Cuando, respectivamente, excedan de dichas cantidades, corresponderá imponerlas á los gobernadores civiles.

Art. 13. Las multas se destinarán á fines benéficos y de socorro para la clase obrera, é ingresarán en las cajas de las Juntas locales de Reformas sociales, que cuidarán de darles la inversión correspondiente.

Estas Juntas rendirán cuentas anuales á las provinciales, y éstas, á su vez, darán de ellas conocimiento al Instituto.

Art. 14. Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 15. El Gobierno dictará las disposiciones oportunas con relación á los servicios del Estado á fin de que los funcionarios del mismo disfruten de los beneficios concedidos por la ley de 1.º de Marzo de 1904.

La misma harán las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, respecto de sus empleados.

Art. 16. El Instituto de Reformas sociales en pleno será oído sobre la interpretación, aplicación y ulteriores modificaciones de la ley y del presente reglamento.

**Aparatos de fotografía**

**Catálogos**

**Berrens y Soulé**  
Valencia, Paz 11

### SECCION RELIGIOSA

AGOSTO 24.—San Bartolomé, apóstol. Este esclarecido apóstol fué natural de Galilea, y escogido del Señor para cumplir, como los demás, la misión de propagar sus divinas doctrinas por la más remotas partes del mundo.

Después de la venida del Espíritu Santo, San Bartolomé se internó en algunas provincias del Asia y allí predicó con gran fruto la Buena Nueva.

Por envidia de los sacerdotes de los ídolos, fué juzgado y sentenciado al martirio de ser desollado vivo y después decapitado.

*Corte de María.*

Se visita á Ntra. Señora de los Dolores, en el Santo Sepulcro.

#### SANTO DE MAÑANA

San Luis, rey de Francia y San Ginés de Arlés.

### Obra de misericordia

En el pueblo de El Carpio, sito en el partido judicial de Medina del Campo, se ha desarrollado la epidemia variolosa con una intensidad tal, que en poco tiempo ha adquirido terribles proporciones.

Entre los muchos atacados había una mujer, que ha fallecido.

Sus parientes y amigos, temerosos de contraer la mortífera enfermedad, lejos de acudir á la casa mortuoria, como suele hacerse en ca-

sos análogos, se negaron á enterrar á la muerta, siendo inútiles los esfuerzos de las autoridades para disipar su temor.

Al tener noticia de lo ocurrido el médico D. Abelardo Jiménez, indignado por la actitud de los vecinos, se ofreció á sepultar él mismo á la infeliz.

Dirigióse al cementerio, donde no había fosa preparada, pues el pánico del vecindario había hecho también presa en el ánimo del enterrador.

No desmayó por esta contrariedad; antes bien ayudado por dos mozos, hijos del enterrador, comenzó á cavar la sepultura, y, terminado el trabajo, mandó retirarse de aquel lugar á sus auxiliares.

Partió hacia la casa mortuoria, y, cogiendo el cadáver, lo condujo á hombros al cementerio, pasando por las calles principales del pueblo.

Los vecinos huían horrorizados al paso del médico.

Por fin, D. Abelardo Jiménez, ayudado por el esposo de la muerta, Emilio Navas, y por los mozos Crispulo González y Baldomero Domínguez, dió sepultura al cadáver, asistiendo al acto el coadjutor de la parroquia.

El caritativo médico prohibió que acudieran al cementerio el alcalde y el farmacéutico, para evitar la propagación de la enfermedad.

El retraimiento de los vecinos de El Carpio es objeto de acerbas censuras por parte de la opinión pública.

La abnegación de D. Abelardo Jiménez es digna de recompensa.

### Pronósticos del tiempo

Para lo que resta de mes, publica Escolástico las siguientes predicciones:

Días 24 al 26.—Calor con vientos débiles de todos los cuadrantes. El S. y el *sirocos* en el Mediterráneo y Sicilia. En algunas regiones, tronadas. El Atlántico, picado desde Oporto á Huelva y el Levante, en el Estrecho.

Días 27 al 31.—Viento O. en Levante, Cataluña, Extremadura, Almería, Málaga y el levante en el Estrecho, Sevilla y Granada. Luego, tronadas con fuertes aguaceros en Andalucía, Extremadura, Levante, Aragón, Cataluña y Galicia. Al final revuelto y nuboso.

### CRONICA LOCAL

Ayer nos hicimos eco de un rumor que circuló en esta ciudad sobre una colisión habida el domingo último entre un Guardia-jurado y un sujeto.

Hoy completamente informados, podemos confirmar tal noticia si bien con la salvedad de ser el Guarda de les *Humbrías* y no el del Carrascal, como equivocadamente dijimos, lo que nos apresuramos hoy á rectificar con la mayor satisfacción.

El día primero del próximo mes de Septiembre quedará levantada la veda para cazar en esta provincia.

Dice la prensa de Madrid que en vista de los inconvenientes que habría de ofrecer en la práctica el cumplimiento de algunos artículos del reglamento para la ejecución de la ley del Descanso dominical, el ministro de la Gobernación dictará muy en breve una real orden aclaratoria, en virtud de la cual podrá realizarse en domingo la venta y reparto de los periódicos, tanto de aquellos que se confeccionan el sábado por la noche para ser distribuidos en el siguiente día, como de los que perteneciendo á las ediciones de provincias llegan el domingo á las respectivas poblaciones á que van destinados.

Por real orden se ha dispuesto que continúe subsistente y se aplique desde el curso próximo lo prescrito en el párrafo segundo del art. 7.º del real decreto de 28 de Julio de 1900, debiendo, por lo tanto, los alumnos no oficiales, desde 1.º de Octubre venidero, hacer sus matrículas con sujeción á lo que en el mismo

# Información postal y telegráfica

se preceptúa, y disponiendo al propio tiempo, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno, que en lo sucesivo los alumnos oficiales ó no oficiales que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un grupo ó año pueden matricularse en ellas, en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el euámen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes.

En virtud de las conclusiones adoptadas por el congreso nacional de Ganaderos, acerca de la importante cuestión de la conservación de las vías pecuarias, se solicitará próximamente al Gobierno que lleve dentro del más breve plazo posible á las Cortes proyecto de ley fijando el carácter de bienes de dominio público que tienen las vías pecuarias y que, por tanto, no pueden prescribir ó no ser objeto de posesión, ni cabe legitimar las roturaciones que en las mismas se hagan; que la Administración está obligada á restablecer y reivindicar las que hayan sido usurpadas, cualquiera que sea la fecha de la instrucción y que como exceptuadas de la desamortización, no pueden enajenarse necesitándose una autorización especial de las Cortes para la venta de aquellas que se demuestre no ser necesarias á la ganadería.

El cónsul de España en Perpiñán participa que la emigración anual de españoles que con pretexto de la vendimia se dirigen á Francia ha empezado ya, y como quiera que la vendimia no comenzará hasta dentro de un mes, no hallan trabajo y se ve obligado á repatriarlos para que no exhiban su necesidad, con lo que nada gana el buen nombre de España.

Aun yendo,—dice el cónsul,—en el momento oportuno, serán muy pocos los que encuentren trabajo, y, por decoro nacional, debe disminuirse en lo posible el espectáculo que aquellos infelices dan anualmente.

Dicen de Burgos:

«Un vendedor de periódicos de esta capital ha presentado en el Gobierno civil algunas revistas ilustradas, para retirarlas definitivamente de la venta, si se las juzgase pornográficas.»  
Merece plácemes la honrada conducta de ese industrial y lástima grande que no encuentren imitadores en todas partes.

**CARLOS LAPORTA**, fotógrafo de la Real Casa, Anselmo Aracil, 10, (antes Sta. Elena.) Gabinete, PLANTA BAJA.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, acaba de dirigir á los alcaldes la siguiente circular:

«Llegan á este Gobierno de provincia frecuentes quejas motivadas en el hecho de que para la celebración de determinadas sesiones de los Ayuntamientos especialmente para las que han de conocer en la formación de presupuestos y rendición de cuentas, dejan los alcaldes ó secretarios de citar á aquellos concejales ó contribuyentes de que presumen han de partir oposiciones; y siendo esto no sólo contrario al espíritu de la ley, sino revelador de una desconfianza grande en la propia obra que los Ayuntamientos tienen á su cuidado, he resuelto prevenir á aquellos funcionarios que, por cuantos medios tengan á su alcance, procuren hacer desaparecer toda sospecha de ocultaciones al público, de los expresados documentos, procurando á la vez la concurrencia á las sesiones de todos los concejales y contribuyentes, vocales de la junta municipal y con mayor empeño, si cabe, de los que militan en puestos bandos políticos, para que jamás puedan quejarse de que se les prive del perfecto derecho que tienen de emitir sus iniciativas y opiniones, contribuyendo por modo eficaz al mejoramiento y progreso de los municipios.

Lo he dicho varias veces y lo repito ahora: El inveterado procedimiento de distinguir en la administración entre amigos y adversarios, es atentatorio á la ley y perjudica principalmente á quienes lo emplean con el solo intento

de ocultar mañosamente preferencias que no deben existir en los servicios públicos y el mejor proceder, en todo caso, es el de la imparcialidad más rigurosa y de mayor notoriedad.

Los señores alcaldes de los pueblos dispondrán que una copia autorizada de esta circular se coloque en el cuadro destinado para la publicación de edictos y se halle permanentemente expuesta durante tres meses, acusando recibo y dándome cuenta de haber cumplimentado lo que en la misma se ordena.

Alicante 18 de Agosto de 1904.—El Gobernador, *Juan Tejón y Marín*.

## Andrés Navarro

Almacén al por mayor de aceites puros de oliva para comer y para las industrias.

Venta de trigos y lanas.

Posada de la Viuda.—ALCOY

## En defensa de la Guardia civil

El general Martitegui, inspector de este meritisimo cuerpo, ha hecho las siguientes declaraciones relacionadas con lo que escribe la prensa sobre lo de Alcalá del Valle:

Dice ha podido apreciar que la prensa ha pretendido demostrar que el gobierno anterior, del que formaba parte el general Martitegui, no había hecho las necesarias gestiones para esclarecer los hechos denunciados, siendo así que tuvo interés en esclarecerlos, y que ordenó al capitán general de Andalucía abriese una amplia información y castigara á los culpables, si los había.

Añade que se terminó la información, de la cual debe obrar un testimonio en el ministerio de la Guerra.

«Estoy seguro—agrega el general Martitegui—de que la Guardia civil saldrá de esta campaña con todo su prestigio intacto.

»Me causa tristeza ver que un Cuerpo tan probado, llamado, en primer término, á dar la batalla que se avecina al anarquismo, sea traído y llevado no sólo por aquellos que fundan su triunfo en este descrédito, sino también por los demás, para quienes es dicho Cuerpo una eficaz salvaguardia.»

Ha añadido el general que siempre expulsó de la Guardia civil á los que con su proceder se hicieron indignos de figurar en ella, pero no quiere castigar sin pruebas evidentes.

## DESDE MADRID

(De nuestro corresponsal)

22 Agosto 1904.

Firmado ya el convenio franco-español relativo á los ferrocarriles traspirenáticos sólo falta, para acabar con la parte, que pudiéramos llamar oficial, de asunto tan interesante, que los Parlamentos respectivos ratifiquen el acuerdo por el cual se establece que Francia y España se unirán entre si por tres nuevas líneas férreas: la de Jaca á Canfranc, que pone en relación los corazones de ambos países; la de Ripoll á Puigcerdá y la de Lérida á Saint-Girons, conocida por la de Noguera-Pallaresa.

Después de un estudio detenido de las tres líneas á que me he visto obligado en estos últimos días, y fruto del cual serán extensos—aunque modestos, por ser míos—trabajos que han de ver la luz en otra parte, pareceme de interés llamar la atención de esa región levantina acerca del de Ripoll á Puigcerdá, que le interesa, á mi modo de ver, de un modo directo.

Dícese que ese ferrocarril ha sido convenido por los delegados españoles y franceses en París, como homenaje á un deseo de Delcassé, el ministro de Negocios Extranjeros de Fran-

cia, que quiere beneficiar con tal línea el departamento del Ariège, que dicho ministro representa en la Cámara de los diputados. Es exacto.

Pero hacen muy mal los que se indignan contra semejante concesión, porque el ferrocarril Ripoll-Puigcerdá será favorable al Ariège—ni lo niego, ni me parece ilegítimo—pero es de grandísima importancia para los intereses del Oriente de la Península.

En efecto. Ese ferrocarril que pintorescamente puede llamarse «el expreso entre París y Argelia», atraviesa la rica comarca barcelonesa, que es, por sí sola, garantía segura de tráfico abundante.

Además constituye una mejora evidente para el gran puerto de Barcelona, cuyo completo *outillage* le permitirá, en breves años, hacer seria competencia al puerto francés de Marsella. Yo no comprendo como los marseleses no han visto claro en esto. Solo se explica recordando que los consignatarios y armadores de Marsella padecen la obsesión de Génova, que es el puerto que desde hace tiempo, les perjudica mas visiblemente, y no han mirado las consecuencias de permitir un ferrocarril que pone á Barcelona en comunicación rápida y directa con la entraña de Francia.

Por otra parte es exacto que á Francia reduce este ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, porque la pone en inmediata comunicación con sus posesiones del Norte de Africa, por Cartagena. Pero ¿es que nosotros no vamos ganando nada con eso?

El movimiento industrial y agrícola de Levante, en España, cada vez mayor, será perjudicado por esa nueva y directa salida de sus productos. El puerto de Cartagena ¿podrá quejarse de ser para los franceses tanto como el de Brinchisi para los ingleses, que por él buscan el camino más corto y cómodo para su patria?

Además este ferrocarril no supone sino cuarenta y pico de kilómetros de construcción, para dejarnos unidos á Francia, y su trazado no ofrece dificultades extraordinarios.

Por todas estas razones me ha parecido de interés hablar de él á mis comprovincianos.

Lo cual no quiere decir que yo no conceda á los otros dos la importancia que tienen, que es muy grande.

Repasando planos, datos, cifras y trabajos de campo y de gabinete de los ingenieros de caminos acude involuntariamente á la imaginación la histórica frase de Luis XIV. Sólo que ahora acordándose de los túneles de ocho kilómetros, que han de horadar el colosal macizo de peñas que nos separan de Francia, por el Somport y por el Salau, puede decirse, con más verdad que el Rey Sol lo dijera: *ya no hay Pirineos*.

VICTOR.

## POR TELEGRAFO

(NUESTRO SERVICIO PARTICULAR)

### Globos de guerra

Madrid 23 (18-00)

Telegramas recibidos del corresponsal de un periódico francés, en el campo de la guerra, dice, que por algunas aldeas de la Mandchuria y Adrianovaka, se han visto cruzar varios globos tripulados por oficiales del ejército japonés.

Estos, desde las alturas arrojan bombas explosivas las que han causado daños de gran consideración.

### Contra el descanso dominical

Madrid 23 (18-00)

La opinión sensata censura unanimemente que la prensa rotativa movida por intereses de empresa, haya emprendido tan gran campaña contra la ley del descanso dominical.

### Reapertura de Cortes

Madrid 23 (18-50)

El ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra, ha manifestado que tan pronto llegue á Madrid el Sr. Maura, se acordará de una manera definitiva la reapertura de Cortes; pues en principio está acordado ya para después de la primera quincena de Octubre.

### Noticia desmentida

Madrid 23 (18-50)

Oficialmente se ha desmentido que el asesino del ministro de Negocios extranjeros ruso Mr. Plewhe, haya sido muerto en la cárcel.

## LA BOLSA

Madrid 22 (19-00)

Interior 4 por 100 contado	77'50
Amortizable 5 por 100	97'20
Exterior 4 por 100	87'10
Banco España	477'00
Cp.ª arrendataria de tabacos	418'00
Banco Hip.º, cédulas 4 p. 100	103'30
Azucareras Obligaciones	00'00
id. Acciones	00'00
París á la vista	37'87
Londres	00'00

### Bilbao

Altos Hornos, Acciones	235'50
» » Obligaciones	00'00
Resineras Acciones	164'00
Papelera Española »	00'00
» » Obligaciones	00'00

(El Corresponsal)

Léase en cuarta plana el anuncio GRAN FÁBRICA DE LICORES, ANISADOS Y JARABES de Aparici Sanz y Ortiz.

CONSERVACION É HIGIENE DE LA BOCA.

Andrés la dentadura blanca y fuerte y no padecerá dolores de muelas el que use el elixir y los polvos de **Mentholina**

que prepara el Dr. Andreu en uno blanquece los dientes, aromata el aliento, calma el dolor de muelas y fortalece las encías, evitando la caries y la oscilación de la dentadura. La MENTHOLINA en polvo usada con el elixir aumenta el brillo y la blancura de los dientes. Fídase en todas las farmacias

# BALNEARIO DE BENIMARFULL

Médico-Directo: Dr. D. Salustiano F. Checa

Aguas Sulfhidrico-Sulfurosas, Nitrogenadas, Clorurado-Sódicas

TEMPORADA OFICIAL: DE 15 DE MAYO á 15 DE OCTUBRE

Estas aguas son las mas indicadas para la curación completa del HERPETISMO, SIFILIS, ESCROFULISMO y LINFATISMO y constituyen un verdadero específico de acción rápida y segura para la curación de los padecimientos del aparato digestivo por crónicos que sean.

ITINERARIO: Por ferrocarril hasta Muro en los trenes que salen de Alcoy á las 11 de la mañana y 5 de la tarde; y por los coches directos que salen de Alcoy á las 3 de la tarde y llegan al Balneario á las cinco.

Para los que efectúen el viaje por ferrocarril esperarán en Muro el coche del Establecimiento, avisando con dos días de anticipación al Administrador del Balneario y o propio deben hacer los que quieran que se les reserven habitaciones determinadas.

Para más noticias dirigirse al Administrador del Balneario de Benimarfull.

## PERFUMERIA, QUINCALLA \*\*\*\*\*

## \*\*\*\*\* Y MERCERIA \*\*\*\*\*

**CASA CHORDI,** San Nicolás, número 5  
ALCOY

Recibidos los GUANTES piel Cabrito, Suecia, Perro y Caballo, para señora, caballero y niños.

### CLASES GARANTIZADAS

Grandes sartidos en tiras bordadas, puntillas y adornos novedad, para la presente temporada.

## Papelería y Objetos de Escritorio

San Lorenzo número 23 **Guillermo A. Racil** San Lorenzo número 23

## PAPELES PINTADOS PARA DECORAR HABITACIONES

## Linternas eléctricas para bolsillo

Precios económicos

## GRAN FABRICA DE LICORES, ANISADOS Y JARABES de Aparici, Sanz y Ortiz



AYELO MALFERIT (Valencia)

Esta acreditadísima casa, fundada en 1832, ha conseguido uno de los mayores triunfos en la industria á que se dedica, con la aparición de un nuevo licor, llamado NUEZ de KOLA-COCA que debido á la propia inventiva, acaban de ofrecer al consumo los señores Aparici, Sanz y Ortiz.

Entre todas las especialidades que comprenden los afamados catálogos de esta casa en ALCOHOLES, AGUARDIENTES, ANISADOS, CREMAS, LICORES, GINEBRAS, COGNACS, APERITIVOS, VERMOUTHS, y JARABES, se halla el ponderado licor NUEZ DE KOLA-COCA, que favorece grandemente la digestión, fomenta las energías musculares, disminuye las fatigas de un prolongado ejercicio corporal y activa las funciones intelectuales.

Pídase en todas partes el licor NUEZ KOLA-COCA

REPRESENTANTE EN ALCOY

 **Enrique Ferrer**  Sto. Tomás, 17, 2.º

## La Defensa

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS

Dispuesta la empresa propietaria de este periódico, á dar al público las mayores facilidades económicas, ha establecido precios sumamente reducidos por la inserción en el mismo de esquelas de defunción, anuncios de industria y de comercio, avisos judiciales y civiles, comunicados, remitidos y toda clase de reclamos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

22, PINTOR CASANOVA, 22.

ALCOY

## VACUNA PURA DE TERNERA

Esta vacuna está obtenida, por un procedimiento especial, en el Instituto municipal de Vacunación y Sueroterapia de Zaragoza, bajo la dirección del Dr. Selma, de terneras cuya sanidad está garantizada por certificación veterinaria oficial; recolectada directamente de las pústulas vacuníferas; bien conservada en un medio apropiado de cultivo y exenta por completo de gérmenes extraños, productores de infecciones secundarias (Erisipelas, linfangitis, procesos supurativos, etc.

Garantizada su virulencia vacunífera, su pureza é inalterabilidad

### PRECIOS DE VENTA

Un tubo y lanceta para inocular 2 á 3 personas,	Plas. 1'25
Un estuche con » » » 25 á 30 » » 7	
» » » » 50 á 60 » » 12	
» » » » 100 á 150 » » 18	

A los señores médicos y practicantes se les hará un descuento proporcional al pedido.

Depósito exclusivo—VICENTE MIRÓ LAPORTA, Médico.—San Francisco, 27, ALCOY

Cambiamos los tubos y estuches, entre este depósito y el centro de Vacunación, con la frecuencia debida, para asegurar la buena conservación de la vacuna.